

**JORNADA VIRTUAL SOBRE LA INICIATIVA REGULATORIA PARA PLANTAS
OBTENIDAS MEDIANTE MUTAGÉNESIS DIRIGIDA Y CISGÉNESIS**

29 de Junio de 2022



**Estrategias para garantizar
transparencia e información**



Ana Troncoso. Universidad de Sevilla
amtroncoso@us.es

ANÁLISIS DEL RIESGO



LA GESTIÓN DE RIESGOS

∞ **Sopesar las alternativas en consulta con las partes interesadas**

Estudios de consumidores??

∞ **Teniendo en cuenta la evaluación del riesgo y otros factores legítimos**

Incertidumbres??

∞ **Y, si es necesario, seleccionando las opciones de prevención y control adecuadas**

Riesgo-beneficio ???

- *Integrar la información científica proveniente de la evaluación de riesgos con consideraciones económicas, éticas, sociales, culturales, **sostenibilidad** para seleccionar e implementar estrategias de control.*

MARCO LEGAL

- DIFICIL ENCAJE
- Directiva 2001/18/EC y Reglamento 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.
- Reglamento 1169/2011 de información alimentaria al consumidor

*Bajo el sistema regulatorio actual de la UE, existen desafíos de implementación y cumplimiento, en particular relacionados con la **detección y diferenciación** de productos a partir de nuevas técnicas genómicas que no contienen ningún material genético extraño.*



Detection of food and feed plant products obtained by new mutagenesis techniques

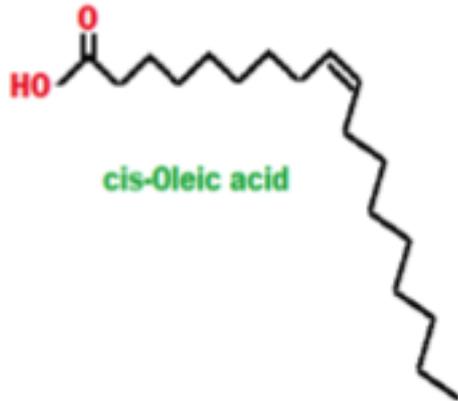
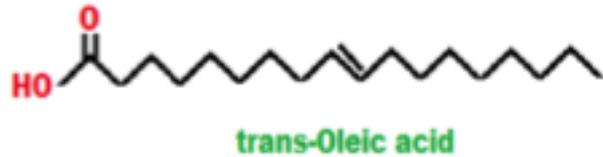
European Network of GMO Laboratories (ENGL)

Report endorsed by the ENGL Steering Committee

Publication date: 26 March 2019

- ✓ **Es poco probable que un método analítico sea capaz de detectar estas pequeñas variaciones con los requisitos de aplicabilidad, sensibilidad, especificidad y límites de cuantificación**
- ✓ **El principal cuello de botella: proporcionar pruebas del origen de una alteración detectada del ADN**
- ✓ **Los productos vegetales obtenidos mediante edición génica podrían entrar en el mercado sin ser detectados**
- ✓ **Sería muy difícil demostrar de forma palpable que una determinada secuencia modificada se ha originado por edición génica**

PRONUNCIAMIENTO OMS, OPINION EFSA



Brussels, 24.4.2019
SWD(2019) 161 final

Grasas Trans

- Naturalmente presentes: rumiantes
- En procesos de hidrogenación de aceites vegetales
- En fritura

INDISTINGUIBLES

COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT

EXECUTIVE SUMMARY OF THE IMPACT ASSESSMENT

Accompanying the document

OF THE INITIATIVE TO LIMIT INDUSTRIAL TRANS FATS INTAKES IN THE
EU

{C(2019) 2902 final} - {SEC(2019) 187 final} - {SWD(2019) 162 final}

REGLAMENTO (UE) 2019/649 DE LA COMISIÓN

de 24 de abril de 2019

que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las grasas trans, que no sean las grasas trans presentes de forma natural en las grasas de origen animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos ⁽¹⁾, y en particular su artículo 8, apartado 2.

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1925/2006, la Comisión, por propia iniciativa, puede adoptar la decisión de incluir una sustancia, que no sea una vitamina ni un mineral, o un ingrediente que contenga dicha sustancia, en el anexo III de dicho Reglamento, en el que se enumeran las sustancias cuyo uso en los alimentos está prohibido, restringido o sujeto a control de la Unión, si dicha sustancia está asociada con un riesgo potencial para los consumidores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) El 4 de diciembre de 2009, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad») adoptó un dictamen científico ⁽²⁾ en el que concluía que la ingesta de ácidos grasos trans debe ser lo más baja posible en el contexto de una dieta adecuada desde el punto de vista nutricional.
- (3) El 3 de diciembre de 2015, la Comisión adoptó un informe sobre las grasas trans en los alimentos y en la dieta general de la población de la Unión ⁽³⁾. En dicho informe se recordaba que las enfermedades coronarias son la principal causa de muerte en la Unión y que una elevada ingesta de ácidos grasos trans aumenta fuertemente el riesgo de sufrir enfermedades, más que cualquier otro nutriente por unidad de calorías.

**EL CONTENIDO EN GRASAS TRANS,
DISTINTAS DE LAS DE ORIGEN ANIMAL,
NO SUPERIOR A 2g/100g GRASA**

Con el fin de facilitar la aplicación del presente Reglamento, debe exigirse a los operadores del sector alimentario que suministran alimentos a otros operadores del sector alimentario, a excepción de los minoristas, que **les faciliten información sobre la cantidad de grasas trans, que no sean las grasas trans presentes de forma natural en las grasas de origen animal, cuando dicha cantidad sea superior a 2 gramos por cada 100 gramos de grasa.**

No se declara el contenido en grasas trans en la etiqueta

conclusiones

- Riesgo-beneficio como parte de la gestión del riesgo, también riesgo de no hacer nada
- Beneficio en términos de sostenibilidad y salud, en su caso
- Normas claras de etiquetado, teniendo en cuenta a los consumidores
- Desarrollo de sistemas robustos de certificación y trazabilidad
- En su caso, promover investigación en métodos analíticos de detección